

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto derogando la tarifa reducida marcada en la ley de 23 de Junio de 1911 estableciendo la tarifa general fijada en la ley de 18 de Septiembre de 1885, de una peseta veinte céntimos por tonelada, tanto para la carga como para la descarga de los cementos en el puerto de Valencia.—Página 266.

Otro nombrando General de la sexta división al General de división don Manuel Montero Navarro, que actualmente manda la décima.—Páginas 266 y 267.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de división D. Miguel Cabanellas Ferrer.—Página 267.

Otro ídem id. id. al Intendente de división D. José López Martínez.—Página 267.

Otro ídem id. id. al Intendente de la Armada D. Angel Suances y Carpegna.—Página 267.

Otro nombrando primer Teniente fiscal Militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contralmirante de la Armada D. Luis González Quintas.—Página 267.

Otro autorizando la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del proyecto de carretera militar desde el kilómetro 4.400 del ramal de Taquígrat al Zoco del Had de Benisicar, en el territorio de Melilla.—Página 267.

Otro nombrando en propiedad Vocal del Tribunal económico-administrativo central, con categoría de Jefe superior de Administración, a D. Francisco de Cárdenas y de la Torre, que desempeña en comisión dicho cargo.—Página 267.

Otro declarando jubilado al Jefe de

Administración de tercera clase de Correos, D. Godofredo Gómez García, concediéndole al mismo tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos e impuestos.—Página 267.

Real orden disponiendo que el crédito de 3.525.000 pesetas, con destino a la creación de Escuelas nacionales unitarias y graduadas, se distribuya en la forma que se indica. Páginas 267 y 268.

Otra aclarando dudas referentes al personal subalterno de las Escuelas de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, Oviedo y Toledo.—Páginas 268 y 269.

Otra disponiendo sea baja en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles el Portero, quinto, cesante, Pedro Artarain, Monreal.—Página 269.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los Porteros quintos, cesantes, que se mencionan.—Página 269.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de La Cañiza a D. Pedro Herrán Pozas.—Páginas 269 y 270.

Otra disponiendo quede constituido, en la forma que se indica, el Tribunal de exámenes y calificación de las oposiciones a dos plazas de Oficial de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 270.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Cogolludo a D. José García Asenjo, Secretario judicial de Medina Sidonia.—Página 270.

Otra promoviendo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Santander a D. Julio González Bar-

billo, Juez de primera instancia de Arévalo.—Página 270.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Arévalo a D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de Alcaraz.—Página 270.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alcaraz a don Luis de Luna y Ferré, cesante de la expresada categoría.—Página 270.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Mieres a D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Pisuerga.—Página 270.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga a D. Román Iglesias Amado, excedente voluntario de dicha categoría.—Página 270.

Otra ídem id. para el de Sort a don Eugenio Carballo Morales, Aspirante a la Judicatura.—Páginas 270 y 271.

Otra ídem id. para el de Benabarre a D. Eugenio de Olavarrieta y Miruri, Aspirante a la Judicatura.—Página 271.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. José Alcántara Sampelayo, Juez de primera instancia e instrucción de Alburquerque.—Página 271.

Otra declarando cesante al Portero cuarto Joaquín Pons Guerola, con destino en la Audiencia de Castellón.—Página 271.

Otra ídem jubilado a Cristóbal González Molina, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos.—Página 271.

Otra ídem id. a Francisco Mancilla Carrasco, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Estepona.—Página 271.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Arnedo a D. José María Cortazar Ventosa.—Página 271.

Otra ídem id. para la del ídem id. de Medina Sidonia a D. Vicente Romero Rato.—Página 271.

Guerra.

Real orden circular disponiendo que una comisión, compuesta por los señores que se mencionan, marche a Polonia para asistir a las maniobras que ha de efectuar el Ejército de aquella Nación desde el 11 de Agosto próximo hasta el 19 del mismo mes.—Páginas 271 y 272.

Marina.

Reales órdenes desestimando solicitudes presentadas por los Profesores de la Escuela de Náutica don Mauro Antolín Cantalapiedra y don Luis Mayor Moreno.—Página 272.

Otra disponiendo que el Comisario de primera clase D. Adolfo Bonnet y Pol sustituya al Jefe de igual empleo D. Manuel Ibáñez y Casado, en la comisión que le fué conferida por Real orden de 1.º de Julio de 1924.—Página 272.

Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Vicente Ramos Merand, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral, en Alicante.—Página 272.

Otras autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, con destino a la misma, los artículos que se indican.—Páginas 272 y 273.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Jaime Báez Fillol, Auxiliar administrativo del Catastro rústico.—Página 273.

Gobernación.

Real orden señalando como temporada oficial para el uso de las aguas en el balneario de Alceda y Ontanedá (Santander), la de 10 de Junio a 20 de Septiembre de cada año.—Página 273.

Otras concediendo licencia por enfermos a los funcionarios que se mencionan, de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.—Páginas 274 y 275

Otras ídem id. a los señores que se indican, funcionarios de Correos y Telégrafos.—Páginas 275 a 277.

Otra ídem a D. José Vega Banco, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Zamora.—Página 277.

Otra (rectificada) jubilando a José Trobo Fental, Portero primero, afecto al servicio de Telégrafos.—Página 277.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que Luis Cañón Ballesteros, Portero quinto, continúe en situación de cesante.—Página 277.

Administración Central.**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Marqués de Sobroso.—Página 278.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de La Roda.—Página 278.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 278.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 279.

Ídem id. id. a las oposiciones a la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 279.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a D. Juan Noriega Haces para derivar dos litros d agua, por segundo, del río Vaqueros, y del arroyo del mismo nombre, en término de Párrres, Concejo de Llanes.—Página 279.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Isidoro Rodríguez, Ingeniero de Minas afecto al Distrito minero de León.—Página 280.

TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA.—Comité Oficial del Libro.—Fijando los precios tipos para los papeles que se suministren durante el mes actual.—Página 280.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 14.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**EXPOSICION**

SEÑOR: La ley de 23 de Junio de 1911, que modifica lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 18 de Septiembre de 1885 respecto a los arbitrios locales sobre la carga y descarga de algunos productos en el puerto de Valencia, fué promulgada con el laudable propósito de facilitar en lo posible la entrada de dichos productos por el indicado

puerto para beneficiar determinadas obras; pero existiendo en la actualidad dentro de la provincia la Compañía Valenciana de Cementos Portland, ya no sólo no tiene razón de ser la tarifa reducida que se fija en la referida ley de 23 de Junio de 1911 para la descarga de los cementos, sino que, por el contrario, es de necesidad restablecer la tarifa general que regía anteriormente para poner así en igualdad de condiciones a todas las fábricas productoras de cementos, fijándose la misma tarifa tanto para la carga como para la descarga de los cementos en el puerto.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 8 de Julio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la tarifa reducida marcada en la ley de 23 de Junio de 1911 para la descarga de los cementos, estableciendo la tarifa general fijada en la ley de 18 de Septiembre de 1885, de un peseta veinte céntimos por tonelada, tanto para la carga como para la descarga de los cementos en el puerto de Valencia.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la sexta división al General de división D. Manuel Montero Navarro, que actualmente manda la décima división.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de división D. Miguel Cabanellas Ferrer, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división D. José López Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada D. Angel Suances y Carpegna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar primer Teniente fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contralmirante de la Armada D. Luis González Quintas, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 116 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del proyecto de carretera militar desde el kilómetro 4,400 del ramal de Taquigriat al zoco del Had de Beni-Sicar, en el territorio de Melilla.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar, en propiedad, Vocal del Tribunal Económico-administrativo Central, con la categoría de Jefe Superior de Administración y antigüedad de 1.º del corriente mes de Julio, a D. Francisco de Cárdenas y de la Torre, que desempeña en comisión dicho cargo, con arreglo a Mi Decreto de 3 de Marzo último.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en las leyes de Presupuestos de 1885, 1892, en la base 5.ª de la de 14 de Junio de 1909 y en el Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de

Administración de tercera clase de Correos, D. Godofredo Gómez García, que causará baja en el servicio activo el día 7 del actual, que cumple la edad reglamentaria; concediéndole al propio tiempo y como recompensa a sus servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos e impuestos, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de gastos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes la cifra de 3.525.000 pesetas con destino a la creación de Escuelas nacionales unitarias y graduadas, que en sus conceptos de personal, material y local, fueron exceptuadas por Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6) y 28 de Enero de 1924 (GACETA del 30) de las reglas generales de amortización y reducción de créditos para que así sea posible continuar la marcha progresiva en el desarrollo de las atenciones de Primera enseñanza; y como para hacer efectivos estos beneficios concedidos a la educación popular es necesario autorizar los servicios y los gastos que ello supone y preparar las resoluciones complementarias que su ejecución exige,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito referido del Presupuesto aprobado por Real decreto de 1.º de los corrientes para el actual ejercicio económico de 1925-26 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas Nacionales unitarias o graduadas, se distribuya del modo que a continuación se detalla, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y por las mencionadas Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1923 y 28 de Enero de 1924.

Distribución de crédito.

Categorías.	Sueldos.	Maestros	Maestras.	Total.	Pesetas.
1.ª	8.000	6	6	12	96.000
2.ª	7.000	6	6	12	84.000
3.ª	6.000	13	13	26	156.000
4.ª	5.000	13	13	26	130.000
5.ª	4.000	25	25	50	200.000
6.ª	3.500	50	50	100	350.000
7.ª	3.000			774	2.322.000
				1.000	3.338.000

Total de plazas creadas para el servicio de otras tantas Escuelas unitarias o Secciones de Escuelas graduadas, 1.000; reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las Escuelas servidos por Maestros, y remuneraciones a los Directores de Escuelas graduadas, 187.000 pesetas. Total crédito presupuesto, pesetas 3.525.000.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Según la prórroga del Presupuesto, publicada en la GACETA del 2 del corriente mes, se aumenta en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto de Instrucción pública la mitad de los sueldos que percibe el personal subalterno de las Escuelas de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, Oviedo y Toledo, sostenidas antes por los Ayuntamientos y las Diputaciones, y que en virtud de lo dispuesto en el nuevo Estatuto provincial, pasan a ser sostenidas por el Estado y los Ayuntamientos.

Entre ese personal subalterno figura un Conserje para Palma de Mallorca, un Conserje y dos Porteros para Oviedo, y un Conserje, dos Porteros y un Mozo para Toledo.

Estas plazas corresponden por entero cubriéndolas al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y no es congruente ni lógico que cuando en este Cuerpo existe un exceso de más de 2.000 Porteros, se hagan nuevos nombramientos para plazas de Porteros en que el Estado pague la mitad de los sueldos. Si antes, al ser sostenidas por Diputaciones y Ayuntamientos y no tener el

Estado que pagar sueldos de ese personal, eran independientes los que las servían del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ahora no es admisible.

Por otra parte, las demás Escuelas de Artes y Oficios que el Estado sostiene por entero, tienen más reducida su plantilla de personal de Porteros, y es lógico que las Escuelas de Artes y Oficios al principio citadas adapten su plantilla a la que se ha considerado suficiente para las demás.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente, para aclarar las dudas que se han suscitado:

Artículo 1.º a) La plaza vacante de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca será cubierta por un Portero del Cuerpo de los Ministerios civiles dependiente del Ministerio de Instrucción pública, designado con arreglo a lo mandado para los destinos de tal personal.

b) Queda anulada la propuesta hecha por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 de Junio último al de Instrucción pública de que se nombrase para la plaza de Conserje antes dicha al Cabo José Ramón Ruiz.

c) Igualmente queda anulado el crédito de 625 pesetas que para el mismo Conserje se consigna en la prórroga del Presupuesto, capítulo 7.º, artículo 2.º

d) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca deberá reembolsar al Estado por trimestres vencidos las 625 pesetas que ahora abonaba como mitad del sueldo al Conserje, y por el Ministerio de Instrucción pública se le invitará a que abone la mitad del sueldo de 2.000 pesetas, que es el mínimo en los Porteros del Estado.

Artículo 2.º a) La plantilla de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo será de dos Porteros.

b) Como el actual Conserje Ramón Noval y Suárez ha sido consolidado en su cargo por llevar más de cinco años sirviéndolo, se le respeta en él hasta que cause baja por edad, fallecimiento, jubilación, etc., en cuyo caso la plaza de Conserje se cubrirá con un Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

El Noval y Suárez percibirá siempre el sueldo que actualmente disfruta y no podrá pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, debiendo presentar certificado de nacimiento para que conste en su expediente personal la edad que tiene.

c) Subsiste el crédito de 625 pesetas que en el capítulo 7.º, artículo 2.º de la prórroga del presupuesto de Instrucción pública se ha consignado.

d) Los dos Porteros que se indican en el capítulo y artículo antes citado se reducirán a uno, el cual será nombrado por el Ministerio de Instrucción pública de entre los del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

Y como el sueldo mínimo de estos Porteros es de 2.000 pesetas, el Municipio deberá abonar al Estado por trimestres vencidos 1.000 pesetas anuales, mitad de ese sueldo mínimo de Porteros, debiendo hacerse también para ello la oportuna invitación por el Ministerio de Instrucción pública, el cual comunicará la aceptación al Ministerio de Hacienda y a la Delegación de la provincia, trámite que se seguirá en los demás casos análogos que comprenda el cumplimiento de esta Real orden.

Deberá, además, el Ayuntamiento de Oviedo seguir pagando, como hasta ahora, la mitad del sueldo del actual Conserje, y cuando éste cause baja en activo y se le reemplace por un Portero deberá abonar igualmente las 1.000 pesetas, mitad del sueldo mínimo de los Porteros del Estado.

e) Queda anulado el crédito de 750 pesetas que para los dos Porteros de la Escuela de Oviedo, a 375 pesetas cada uno, se ha consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto de Instrucción pública, ya que el único Portero que ha de haber ahora se pagará con cargo al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

f) Queda anulado el anuncio hecho a Guerra por Instrucción pública de dos vacantes de Portero de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, y que debían ser cubiertas según la ley de 1885.

Artículo 3.º a) El personal de Por-

teros de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo se reduce a dos Porteros, en vez de un Conserje, dos Porteros y un Mozo que figuran en el capítulo 7.º, artículo 2.º de la prórroga del presupuesto de Instrucción pública.

b) Queda, por tanto, anulado el crédito de 1.000 pesetas que en tal artículo se consigna como mitad del sueldo de dos Porteros, a 500, y subsisten los de 500 para el Conserje y 500 para un Mozo, ya que el Conserje actual, Valentín Galán, y el Mozo Narciso García Tapetado han sido confirmados en sus puestos por llevar más de cinco años de servicios, y, por lo tanto, quedan respetados hasta que causen baja por edad, jubilación, etcétera, en cuyo caso las plazas serán cubiertas por personal del Cuerpo de Porteros, y se anularán esos créditos de 500 pesetas que para cada uno se han consignado.

c) Valentín Galán y Narciso García presentarán certificados de nacimiento para acreditar su edad en el expediente personal.

d) El Ayuntamiento de Toledo debe seguir abonando, como hasta ahora, la mitad de los sueldos de estos Conserje y Mozo; pero cuando se reemplacen por Porteros del Estado será invitado a que abone por cada uno, y en la forma dispuesta para los otros Ayuntamientos citados en esta Real orden, las 1.000 pesetas anuales que importa la mitad del sueldo mínimo de un Portero del Estado.

e) Queda anulado el anuncio hecho al Ministerio de la Guerra por el de Instrucción pública de una vacante de Portero y otra de Mozo de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Artículo 4.º A las reglas anteriores se acomodará en sus resoluciones el Ministerio de Instrucción pública en las demás casos análogos que puedan presentarse por pasar personal subalterno de Centros que antes pagaban las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos a ser pagados por el Estado y los Municipios.

Si es necesario elevará la correspondiente propuesta a esta Presidencia del Directorio Militar.

Artículo 5.º Queda aumentada la plantilla de Porteros del Ministerio de Instrucción pública en dos Porteros, que ahora ha de destinar el Ministerio a cubrir dos vacantes, una en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y otra en la de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario y Ordenador de Pagos de Instrucción pública y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno. Señores Subsecretarios de Hacienda y Guerra.

Excmo. Sr.: Como el Portero quinto cesante, procedente del Ministerio de Hacienda, Pedro Artarain Monreal, que por Real orden de esta Presidencia de 20 de Mayo último fué reingresado al Ministerio de su procedencia, el que le destinó a la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, no se ha posesionado de su cargo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea baja en el escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles el Portero quinto cesante Pedro Artarain Monreal, por habérsele colocado dos veces por el turno de cesantes y no haber tomado posesión de los destinos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: Por existir las vacantes reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los siguientes Porteros quintos cesantes cuyas residencias no constan en esta Presidencia:

A Benito Botrán Rodríguez, procedente del Ministerio de Instrucción pública, que sirvió su último cargo en el año 1920, en la Escuela Industrial de Vigo.

A Juan Vehí, procedente del de Hacienda y sirvió su último cargo en la Delegación de Hacienda de Girona.

A José Casto Ponce López, del de Fomento, en el que sirvió la última vez, en la Jefatura de Obras públicas de Madrid.

A Manuel Rando Gómez, del de Hacienda, que sirvió en la Delegación de Hacienda de Málaga.

A Sinforiano Gómez Miguel, procedente también del Ministerio de Hacienda y que sirvió en la Aduana de Barcelona.

La toma de posesión de estos Porteros estará condicionada a que presenten sus partidas de nacimiento, las que se unirán a sus respectivos expedientes personales, y a que demuestren con ella que tienen menos de sesenta y cinco años de edad y que en 24 de Febrero de 1924 tenían más de veinticuatro.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se les destine a estos Porteros al Ministerio de Instrucción pública, los dos primeros, y al de Fomento los otros tres, cuyos Ministerios les darán destino en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta Real orden, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de esta Presidencia de 25 de Noviembre último (GACETA del 26), y que la conveniencia del servicio impida su destino a Madrid, por ser muchos los que sobran en esta Corte entre todos los Ministerios y existiendo peticionarios activos.

El Ministerio de Instrucción pública cubrirá también con estos reingresados las vacantes que tenga anunciadas a provisión a esta Presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Imó. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, a D. Rodrigo Herrán Pozas, que figura en el número 26 en el escalafón de Aspirantes a Registros de Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º de la ley de 12 de Agosto de 1908 y 23 del Reglamento de 9 de Julio de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal de exámenes y calificación de las oposiciones a dos plazas de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, convocadas por Real orden de 25 de Junio último, quede constituido, bajo mi presidencia, por los siguientes Vocales: D. Felipe Clemente de Diego y D. Alfonso Retortillo y de Tornos, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Guillermo Santugini Romero y don Antonio Antrás y Gómez, Magistrado y Abogado fiscal, respectivamente, de la Audiencia de Madrid, y D. Juan Gómez Montejo, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal Central de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría, vacante por promoción de D. Ulpiano Sanz, en el Juzgado de primera instancia de Cogolludo, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José García Asenjo, Secretario judicial de Medina Sidonia, que, reuniendo las condiciones legales, resulta el más antiguo de los concurrentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la plaza de Teniente fiscal de esa Audiencia, vacante por haber sido también promovido D. Isidoro del Rivero, a D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia de Arévalo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios entre los de su categoría y figura el primero en la terna formulada por la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Fiscal de la Audiencia de Santander.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Arévalo, de ascenso, en la provincia de Avila, vacante por promoción de D. Julio González Barbillo, a D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de Alcazar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Alcazar, de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. Pedro Duque, a don Luis de Luna y Ferré, cesante de la expresada categoría, a quien corres-

ponde reingresar en el servicio activo de la carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Mieres, de entrada, en esa provincia, creado por Real decreto de 8 de Junio próximo pasado, a D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Río Pisuerga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por traslación de D. Inocencio Iglesia, a D. Román Iglesias Amado, excedente voluntario de dicha categoría que ha solicitado su reingreso en la carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, en la provincia de Lérida, vacante por excedencia de D. Manuel García Atance, a D. Eugenio Carballo Morales,

Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 125 en la escala del Cuerpo (promoción de 1923).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Benabarre, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por excedencia de D. Eufrasio Cermeño, a D. Eugenio de Olavarrieta y Miruri, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 2 en la escala del Cuerpo (promoción de 1924).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Alcántara Sampelayo, Juez de primera instancia e instrucción de Alburquerque, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 7 de Enero último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, por no haberse

presentado a tomar posesión de su destino, al Portero cuarto Joaquín Pons Guerola, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles por Real orden del Directorio Militar de 20 de Mayo próximo pasado, con destino en la Audiencia de Castellón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA GOYENA

Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1924, en relación con el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último y con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Cristóbal González Molina, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1924, en relación con el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último, y en lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Francisco Mancilla Carrasco, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Estepona, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante por traslación de don Fernando Munárriz Gómez en el Juzgado de primera instancia de Arnedo a D. José María Cortázar Ventosa, propuesto por el Tribunal de oposiciones con el número 17 del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante por traslación de don José García Asenjo en el Juzgado de primera instancia de Medina-Sidonia a D. Vicente Romero Rato, propuesto por el Tribunal de oposiciones con el número 18 del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), aceptando la invitación del Gobierno de Polonia, ha tenido a bien resolver:

Que una Comisión, compuesta del Comandante de Caballería D. Antonio Mazarredo Vivanco, del Estado Mayor Central, y del Capitán de la misma Arma D. Manuel Castellanos Gendre, del Depósito de sementales de la primera Zona pecuaria, marchen a Polonia para asistir a las maniobras que ha de efectuar el Ejército de aquella nación desde el 11 de Agosto próximo hasta el 19 del mismo mes, emprendiendo la marcha con la suficiente anticipación para encon-

trarse el día 9 de dicho mes en Varsovia y regresando tan pronto se den aquéllas por terminadas.

El Jefe y Capitán designados percibirán, además de los devengos que por su destino les correspondan mientras desempeñen esta comisión, las dietas reglamentarias, y tendrán derecho a los viáticos correspondientes cuando viajen en territorio extranjero, haciendo por cuenta del Estado los recorridos en territorio nacional, siendo estos devengos extraordinarios con cargo al capítulo 1.º, artículo único, del Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor de Escuela de Náutica D. Mauro Antolín Canjalapiedra, en súplica de que se declare que los haberes que tenga derecho a percibir según su situación, se denominen gratificación, en lugar de sueldo, para que resulten compatibles con los que percibe por otro concepto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general y lo propuesto por la Dirección general de Navegación, se ha servido desestimar la solicitud en todas sus partes, por ser contraria a la ley que prohíbe la simultaneidad de sueldos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor de Escuela de Náutica D. Luis Mayor Moreno, en súplica de que se declare que los haberes que tenga derecho a percibir, según su situación, se denominen gratificación, en lugar de sueldo, para que resulten compatibles con los que percibe por otro concepto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general y lo propuesto por la Dirección general de Navegación, se ha servido desestimar la solicitud en todas sus partes, por ser contraria a la ley que prohíbe la simultaneidad de sueldos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E.,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comisario de primera clase de Marina D. Adolfo Bonnet y Pol, sustituya al Jefe de igual empleo D. Manuel Ibáñez y Casado, en la comisión que le fué conferida por Real orden de 1.º de Julio de 1924 (*Diario Oficial* número 155).

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general del Ministerio de Marina.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Ingeniero Jefe del Servicio agronómico catastral en Alicante, D. Vicente Ramos Morand, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la sección técnica del referido Servicio, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según disponen el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 30 del pasado Junio, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de tintas tipográficas para los servicios de la misma durante el ejercicio económico de 1925-26:

Resultando que se fija en 1.019 kilogramos la cantidad de tintas tipográficas de diferentes clases que aproximadamente ha de consumirse en el indicado período:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Sección de Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido, asimismo; de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente al pago al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego se consignan con el debido detalle las características que a juicio de la Sección Facultativa de la Fábrica habrán de reunir las tintas objeto del suministro; y se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1914, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante subasta pública el suministro de las tintas tipográficas que han de emplearse en las labores de la Fábrica durante el año económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos const-

guientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de cartones con destino al empaquetado de las resmas de papel para letras de cambio que se considera necesario en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre:

Resultando que la Sección facultativa de dicho Establecimiento expuso la necesidad de adquirir 7.500 cartones para el empaquetado de resmas de papel de letras de cambio, cuyas dimensiones han sido modificadas, acompañando el presupuesto formado al efecto, que asciende a la cantidad de 5.625 pesetas:

Resultando que consultadas las Secciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría jurídica del expresado Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, a la vez que justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa 7.500 cartones con destino al empaquetado de resmas de papel para letras de cambio, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total de 5.625 pesetas deberá ser satisfecho con cargo a la Sección 11, capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto vigente "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición de primeras materias".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la

Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de material para calcografía que ha de emplearse en las labores del Establecimiento durante el ejercicio económico de 1925-26:

Resultando que la cantidad que se propone como consignación ordinaria es la siguiente: 10.000 metros de arpillera fina, 250 de fieltro, 300 de bayetón, 25.000 de linón sin apresto, 4.000 con apresto y 200 de lona blanca; y que formado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Sección de Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el pliego de condiciones se consignaron con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica, habrá de reunir el material objeto del suministro y se observen las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante subasta pública el suministro de material para calcografía que ha de emplearse en las labores de la Fábrica durante el ejercicio económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presen-

tada por el Auxiliar administrativo del Catastro de Rústica D. Jaime Páez Fillol, afecto a la Jefatura provincial de Valencia, en solicitud de ampliación de la vacación reglamentaria,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario y lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido prorrogársela por un mes, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a sueldo entero los primeros quince días y a medio sueldo los quince restantes, en armonía con lo que preceptúa la Real orden de 5 de Abril de 1920, prórroga que finalizará el día 1.º del próximo Agosto.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el propietario y Médico director del balneario de Alceda y Ontaneda (Santander), en solicitud de que se modifique la temporada oficial, fijándola para lo sucesivo en el período de 10 de Junio a 20 de Septiembre, en vez de la que hoy rige que es de 10 de Junio a 30 de Septiembre.

Resultando que en apoyo de su demanda alegan que en la última decena del mes de Septiembre se realiza en aquella localidad un gran descenso de temperatura con abundantes lluvias, circunstancia poco favorable para el tratamiento de los enfermos que concurren al mismo.

Vistos el artículo 22 del vigente Reglamento de Baños y la Real orden de 14 de Julio de 1891.

Considerando que han transcurrido más de cinco años desde la última variación de la temporada.

Considerando que en acceder a lo solicitado no existe perjuicio alguno para el servicio público, ya que si algún enfermo desea hacer uso de las aguas en el tiempo de la temporada

Suya suspensión se pide podrá efectuarlo acogiéndose a la facultad que les otorga el párrafo segundo del citado artículo 22 del Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por la Sección de Sanidad interior del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer que se acceda a lo solicitado y señalar como temporada oficial para el uso de las aguas en el balneario de Alceda y Ontaneda (Santander) la de 10 de Junio a 20 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los intereses y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Berja (Almería) y Píccena (Granada), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Rafael Bas Sánchez, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Benasal y Torreblanca (Castellón), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Enrique Nieto Andrade, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Enguera (Valencia), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a doña María Teresa Ubeda Aparicio, Agente-Escribiente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, para Alhama de Aragón, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Antonio Sánchez Martín, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Málaga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Lugo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José Parga Iglesias, Guardia primero del

Cuerpo de Seguridad en La Coruña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Vigo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Julián Jinete Andrés, Cabo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Pontevedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Cestona, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Aurelio Abía García, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Aranda de Duero (Burgos), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Román Aranzo Mator, Guardia primero del

del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Lérida, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Eduardo Pérez Martín, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Vichy (Francia), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Luis Lafora Almudever, Inspector Médico numerario de la Policía gubernativa en la provincia de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Barcelona, con arre-

glo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Francisco Román Contreras, Suboficial del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Alicante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Cedillo (Toledo), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Bernabé Sánchez Rivas, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Toledo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, doña María Grande Leira, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las di-

ligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, adscrito a la Administración principal de Toledo, doña Josefa Fernández de Córdoba y Antúnez, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Elciego (Alava), D. José Villaciervos Pérez, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una

como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Barcelona, doña Carmen Benedit Sazatornil, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, D. Manuel Martín Borrobia, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud en París (Francia).

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los

efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de La Roda (Albacete), D. Felipe A. Perona Moratalla y que le fué concedida por Real orden fecha 3 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Estella (Navarra), D. Andrés de Oric Escudero y que le fué concedida por Real orden fecha 20 de Mayo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real orden de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha teni-

do a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Cádiz, D. Luis Jalón Calcerrada, y que le fué concedida por Real orden fecha 27 de Mayo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por quince días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Julio Sánchez Sánchez, y que le fué concedida por Real orden fecha 5 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Valdepeñas (Ciudad Real), D. José Hurtado de Mendoza y Megía, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Regla-

mento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zamora, D. Angel López Mena, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia, por enfermo, y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Diego Díaz Martínez, con destino en la Sección de Granada; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 de Junio próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Granada.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo último (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enfermo que le fué concedida por Real orden de 6 de Junio anterior al Oficial tercero de Telégrafos D. Eugenio Galicia Rubio, con destino en la Estación-Centro de Madrid.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo último (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y sin sueldo la licencia por enfermo que le fué concedida por Real orden de 9 de Mayo del corriente año al Auxiliar femenino de tercera clase, de Telégrafos, doña Josefa Piragini Verástegui, con destino en la Estación telegráfica de Torrelozanes.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Portero de cuarta clase D. Deogracias Larrieta López, que presta servicio en la Administración principal de Logroño, li-

encia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. José Vega Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase en ese Gobierno, debiendo disfrutarla en el balneario de Lugo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Habiéndose padecido error material de copia al publicar en la GACETA del día 14 del actual la Real orden jubilando al Portero de los Ministerios civiles José Trobo y Fontal, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo Sr.: Cumpliendo los sesenta y cinco años de edad el día 30 de Mayo actual el Portero primero de los Ministerios civiles, José Trobo Fontal, afecto al servicio de Telégrafos, y que cuenta más de veinte años de servicios, hallándose comprendido en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, debiendo ser baja el interesado en la expresada fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

No habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario, Luis Cañón Ballesteros, Portero quinto, reintegrado, en concepto de cesante, para la Escuela Normal de Maestros de Gerona; de conformidad con lo que previene el párrafo segundo del número 5.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 18 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en la expresada situación de cesante y se comuniquen su baja en la relación mensual que se envía a esa Jefatura.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Oficial Mayor de la Jefatura del Gobierno y Jefe de la Sección central de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

TÍTULOS DEL REINO

Don Luis Carlos Vázquez Chávarrí, en nombre de su hija doña María Rosa Vázquez y de Silva, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Sobroso, creado por Felipe IV en 18 de Mayo de 1625 a favor de D. García Sarmiento de Luna y Sotomayor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que dentro del mismo aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 4 de Julio de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de La Roda se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveer-

se por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Alcaldía de Castejón de las Armas (Zaragoza) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 14 de Junio último, nombró Secretario en propiedad a don Fernando Vas Gómez, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Cardeñón (Soria).

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Bocigas de Perales (Soria) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 15 de Marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Julián del Santo Alcalde, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Torrearévalo, en la misma provincia.

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Según comunican a esta Dirección las respectivas Alcaldías, como resultado de los concursos verificados para proveer las Secretarías municipales vacantes, y con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Lubrín, don Francisco Consuegra Cuevas, opositor aprobado con el número 76; Purchena, D. Amador García Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Serón; Tabernas, D. Juan Compañy Ordoño, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Barcelona: Hospitalet de Llobregat, D. José Coca Alujas, Secretario de San Felú de Llobregat.

Burgos: Aranda de Duero, D. Juan

Pantaleón Herrero Delgado, opositor número 26; Lerma, D. Alberto Ortega Gordojuela, opositor número 35.

Cádiz: Medina Sidonia, D. Eugenio Menéndez Conde, opositor número 42; Olvera, D. Federico A. Sánchez Pece, opositor número 157; Puerto de Santa María, D. Tomás Muñoz Molina, opositor número 110.

Canarias: Arrecife, D. Vicente García Desfilis, opositor número 40.

Ciudad Real: Puertollano, D. Eleuterio Calatayud García, opositor número 85; La Solana, D. Federico Calero Múgica, opositor número 101.

Córdoba: Rute, D. Rafael Pérez Eciija, opositor número 125.

La Coruña: Laracha, D. Manuel Martínez Doval, Secretario del Ayuntamiento de Mugardos; Narón, D. José Fernández Uzal, Secretario del Ayuntamiento de Son; Outes, D. Manuel Iglesias Calderón, opositor número 64; Rianjo, D. Antonio Noguero Buján, opositor número 107; Teo, D. Antonio López García, Secretario del Ayuntamiento de Finisterre.

Guipúzcoa: Oyárum, D. Ignacio García Mantilla, opositor número 93.

Huelva: Cortegana, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46.

Jaén: Ocrea, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46; Rus y Mármol, D. Jesús Villamil Ron, opositor número 148.

Lugo: Friol, D. Manuel Martínez Doval, Secretario del Ayuntamiento de Mugardos; Rivas del Sil, D. Joaquín Pintos Castro, opositor número 56.

Madrid: Navalcarnero, D. Manuel Blanco y Pérez del Camino, opositor número 86.

Murcia: Capital (Adjunto), D. Juan Guerrero Ruiz, opositor número 3; Calasparra, D. Luis Villanueva Muñiz, opositor número 15; Molina de Segura, D. Andrés Hernández Aurich, opositor número 90; Moratalla, don Juan Belloch Irazo, opositor número 111; Pacheco, D. Pedro Pinar Moutedo, opositor número 88.

Orense: Paderne, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46.

Pontevedra: Barro, D. Emilio Costa Caramés, Secretario del Ayuntamiento de Dumbria; Bueu, D. Luis Buceta Mera, opositor número 149; Caldas de Reyes, D. José María Vázquez Ucoa, opositor número 159; La Cañiza, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46; Carbia, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor número 46; Forcarey, D. Emilio Costa Caramés, Secretario del Ayuntamiento de Dumbria; Mondariz, D. Manuel Elías Barros Martínez, opositor número 92; Poyo, D. José Fernández Otero, opositor número 146; Puenteareas, D. Baldomero Táboas Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín; Rodeiro, D. Carmelo Viñas Mey, opositor número 8; Silleda, don Manuel Rey Rego, opositor número 73; Valga, D. Vicente García Desfilis, opositor número 40.

Sevilla: Carmona, D. Adolfo Chércoles Vico, opositor número 100; Arhal, D. Cristóbal Jaime Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Campillo.

Toledo: Madridejos, D. José María Vassallo y Maculet, opositor número 143.

J
Valencia: Alcira, D. José Luis Soria Saval, opositor número 74; Buñol, D. Luis Larrea Penalva, opositor número 5; Carcagente, D. Vicente Alvarez Santolino, opositor número 34; Cheste, D. Rogelio Hernández Ruiz, opositor número 13; Gandía, D. José M.^a Gosálvez Quílez, opositor número 21; Paterna, D. Vicente García Desfilis, opositor número 40.

Valladolid: Nava del Rey, D. Sixto Burgos Descalzo, opositor número 133.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, en turno de Auxiliares, a la cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, convocadas por Real orden de 22 de Enero del año actual, inserta en la GACETA del 2 de Febrero.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 20 de Mayo próximo pasado (GACETA del 1.º de Junio) habiendo presentado y sido admitida la renuncia al Vocal D. Antonio Urtubey y Pastorino, por Real orden de 12 del actual (GACETA del 18), que será sustituido en su día reglamentariamente y por Real orden de la misma fecha e igual GACETA, al Vocal suplente D. Angel Abós y Ferrer.

2.º Que los opositores que han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento, y que, por tanto, se consideran admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo último (GACETA del 30) son los siguientes:

D. Heliodoro del Castillo Martínez, D. Valentín Matilla y Gómez, D. Laíslao Sáenz de Cansano, D. Antonio Lorente Sanz, D. Carlos Urtubey y Rebollo, D. Seraffín Pierna y Catalán, D. Lucas Bermudo y Ortega, D. Manuel Such Sanchiz, D. Pedro Aznar Romeo, D. Jesús Jiménez y Fernández de la Reguera, D. Angel Abós y Ferrer, D. Francisco Oliver y Rubio, D. Antonio Rodríguez Rano.

3.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones a que se refieren los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Histología e Histología normal y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocadas por Real orden de 22 de Enero del año actual, inserta en la GACETA del 2 de Febrero.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 25 de Mayo próximo pasado (GACETA del 2 de Junio), habiendo presentado y sido admitidas sus renunciaciones a D. Santiago Ramón y Cajal, Presidente, y D. Juan Bartual y Moret, Vocal, que serán sustituidos en su día reglamentariamente.

2.º Que los opositores que han cumplido los requisitos de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento, y que, por tanto, se consideran admitidos a la oposición, previa justificación ante el Tribunal de haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo último (GACETA del 30), son los siguientes: D. Pedro Ramón Vinos, D. Luis Urtubey Rebollo, D. Luis G. Guilerá y Molás, D. Joaquín de Luna, D. Fernando Camuñez del Puerto, D. Adelardo Mora Guarindo, D. Juan Vicente de Tapia, D. Luis Bartual Vicens, D. Rafael Campos Fillol, D. José María Romero Martínez, D. Felipe Jiménez de Astúa, D. Carlos Colliado y Aguirre, D. Máximo José Muniesa Belenguer y D. Fernando de Castro Rodríguez.

3.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones a que se refieren los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Junio de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyectado presentado por D. Juan Noriega, como Presidente de la Sociedad de Vecinos de Porrúa, en el concejo de Llanes, solicitando el abastecimiento de aguas del pueblo de Porrúa, derivando dos litros de agua por segundo del río de los Vaqueros y del manantial del mismo nombre:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Resultando que no se han presentado proyeos en competencia ni tampoco reclamaciones en contra del proyecto:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja central de la Tesorería de Oviedo la cantidad de 22,50 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según acredita el resguardo número 600 de entrada y número 114 de registro:

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa favorablemente, proponiendo condiciones para la concesión y habiendo levantado el acta correspondiente:

Resultando que el Consejo provincial y Comisión provincial informan de acuerdo con la División Hidráulica del Miño:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa favorablemente, acompañando los análisis químico y bacteriológico practicados por el Laboratorio de la Alcaldía de Llanes:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente:

Considerando que no se han presentado reclamaciones y los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se autorice a D. Juan Noriega Haces, como Presidente de la Comisión de Vecinos de Porrúa, para derivar dos litros de agua por segundo del río Vaqueros y del arroyo del mismo nombre, en término del Parres, concejo de Llanes, para el abastecimiento de aguas potables al pueblo de Porrúa, siempre que el concesionario, al ejecutar las obras, se sujete a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 13 de Noviembre de 1923 por el Ingeniero de Caminos D. Pío Linares.

2.º Se aprueban las tarifas que acompañan al proyecto.

3.º La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse para este aprovechamiento será de dos litros por segundo, no respondiendo la Administración de esta cantidad y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un nódulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente.

4.º El proyecto de nódulo deberá ser aprobado por la Jefatura de la División Hidráulica del Miño.

5.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, y a su terminación, las reconocerá, levantando acta, en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

6.º Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

7.º El acta de reconocimiento de las obras deberá ser aprobada por la

Dirección general de Obras públicas.

8.ª El depósito provisional ya constituido y reseñado subsistirá como fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto al interesado después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

9.ª Si dos años después de terminadas las obras no se utilizasen todas las aguas pedidas, la concesión se entenderá caducada en la parte no aprovechada.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de noventa y nueve años, y al final de este plazo pasará la concesión, con todas sus instalaciones, al poder del Ayuntamiento de Porrúa, que tendrá obligación de respetar todos los contratos existentes.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la ley de Protección a la industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. No podrá autorizarse la explotación de esta concesión sin que el concesionario haya probado que ha cumplido cuanto previene la ley de Protección a la industria nacional y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

14. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo participó a V. S. para su conocimiento, el del inte-

resado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Vista la instancia presentada por el Ingeniero de Minas, afecto al Distrito minero de León, D. Isidoro Rodríguez, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, en Madrid, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña, y teniendo en cuenta que dicha enfermedad la ha contraído durante el plazo de permiso de ocho días, que le fué concedido por el Ingeniero Jefe del Distrito minero de León,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder dicha licencia, empezando a contarse desde el 26 del corriente mes, en que terminó el citado permiso, y debiendo disfrutarla en esta Corte, percibiendo el sueldo entero, de conformidad con las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Mayo de 1922, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité Oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con

arreglo al artículo 1.º del citado Real decreto, para los papeles que se suministren durante el mes de Julio actual, los siguientes:

SERIE A

1. O. ahuesado, liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 99 pesetas los 100 kilos.

Idem íd., 76 por 100, de 24 kilogramos, 99 pesetas los 100 kilos.

Idem íd., vergé, 76 por 100, de 24 kilogramos, 107,19 pesetas los 100 kilos.

A. ídem, liso, de 67 por 100, de 20 kilogramos, 103,12 pesetas los 100 kilos.

A. blanco, liso, 84 por 114, de 33,50 kilogramos, 103,12 pesetas los 100 kilos.

SERIE B

Cíceros corriente, liso, 60 por 93, de 25 kilogramos, 116,23 pesetas los 100 kilos.

Idem íd., 76 por 100, de 30 kilogramos, 116,23 pesetas los 100 kilos.

Idem íd., vergé, 76 por 100, de 30 kilogramos, 131,66 pesetas los 100 kilos.

SERIE C

Cíceros extra, 67 por 100 de 40 kilogramos, 178,80 pesetas los 100 kilos.

Pluma extra, liso, 76 por 100, de 26 kilogramos, 182,88 pesetas los 100 kilos.

Idem íd., vergé, 76 por 100, de 26 kilogramos, 182,29 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 65 por 100, de 28 kilogramos, 185,76 pesetas los 100 kilos.

Biblia (Indian), 50 por 70, de 5 kilogramos, 530,12 pesetas los 100 kilos.

SERIE D

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 80 por 100, de 50 kilogramos, 222,83 pesetas los 100 kilos.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid o Barcelona, y sobre ellos habrán de abonarse las bonificaciones que establece el Real decreto de 12 de Mayo de 1922.

Madrid, 4 de Julio de 1925.—El Subsecretario-Presidente, E. Aunós.